



RESOLUCION No. CSJSUR25-378
5 de junio de 2025

“Por medio de la cual se autoriza el disfrute de un compensatorio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 85 numeral 13 de la Ley 270 de 1996, 157 de la Ley 906 de 2004 y 191 de la Ley 1098 de 2006, los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y No. 2892 del 20 de abril de 2005 de la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 5 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CSJSUA18-21 del 21 de marzo de 2018 se establecieron los criterios para el uso de compensatorios para servidores judiciales que atiendan la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sincelejo durante fines de semana, festivos y Semana Santa.

Que el artículo segundo del mencionado acuerdo dispuso que los compensatorios que no sean tomados de manera automática, deberán disfrutarse a más tardar dentro del mes siguiente. En este caso serán autorizados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, previa solicitud y aporte de constancia suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios respectivo en el formato elaborado para el efecto, o por el mismo juez en aquellos municipios donde no existe dicho Centro.

Que mediante correo electrónico recibido el 4 de junio de 2025, el señor **HILARIO JOSÉ ÁLVAREZ MEDINA**, Juez Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Sincelejo, solicitó autorización para disfrutar como compensatorio el día viernes 13 de junio de 2025. Esta solicitud se fundamenta en su derecho a compensación por haber atendido el turno de control de garantías el día sábado 17 de mayo de 2025, tal como se acredita en el formato correspondiente y en el acta de audiencia allegada.

Que, de conformidad con el formato suscrito por la Juez Coordinadora y el acta de audiencia aportada, se verificó que el solicitante atendió efectivamente diligencias de control de garantías durante el turno asignado, específicamente en audiencia realizada entre las 15:24 y 16:07 horas del 17 de mayo de 2025, con radicado SPOA 707136001051202500079.

Que la fecha solicitada para el disfrute del compensatorio (13 de junio de 2025) se encuentra dentro del mes siguiente a la prestación del servicio, cumpliendo así con el plazo máximo establecido en el Acuerdo CSJSUA18-21.

Que la documentación allegada cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos por la normativa vigente, y no se advierte afectación a la adecuada prestación del servicio de justicia ni incompatibilidad con otros turnos o acciones constitucionales.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el compensatorio generado por el Juez **HILARIO JOSÉ ÁLVAREZ MEDINA**, Juez Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Sincelejo, por la prestación efectiva de turno de control de garantías durante el día 17 de mayo de 2025, que será disfrutado el día 13 de junio de 2025.

ARTICULO 2º: Instar al Juez a la reprogramación de las actividades que hayan de tener lugar en las fechas mencionadas y comunicar lo pertinente a los interesados.

ARTICULO 3º: Comunicar la decisión al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales y a la titular del Despacho.

Dada en Sincelejo, Sucre, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

FEPM/MGA/aof